

Sesión del 7. de Abril de 1884. -

Asistieron los Sr. Sr. Presidente, Estupinán, Egas, Acosta, Ribadeneira, Lana, Tobar, Enríquez, Cevallos Salvador, Salazar (Sr. Sr.), Andrade, Flores, Campuzano, Pozo, Varela, Echeverría, Cuervo (Belisario) Cuervo (Rafael), Barba Eijon, Nieto, Montalvo (Sr.) Montalvo (Sr.), Paredes (Manuel), Alvarez, Freire, Cordero, Conal, Massoelle, Crespo Sr, Morán, Coronel, Ríos, Escudero, Ojeda, Castro, Chaves, Vaqueo Dávila, Veintemilla, Cevallos, Matos, Cárdenas, Alfaro, Andrade Marino, Moreira, Borja (Sr. Sr.), Martínez Pallares, Truño, Vargas Torres y los infrascritos Secretarios Diputados.

Aprobada el Acta de la Sesión anterior, se aprobó también la redacción del decreto que vota la suma de 2.000. pesos para la refacción de la Capilla del Colegio de los Sagrados Corones, establecida en esta Capital. De igual manera se aprobó la redacción del siguiente artículo adicional a la ley orgánica del Poder Judicial: "Si cualquiera de las salas de la Corte Suprema ó de las Cortes Superiores de Quito y Guayaquil, no tuvieran despacho por falta de las causas cuyo conocimiento de los autos buys por ~~institución~~, se ocupará en las causas de la otra Sala, observando el orden preestablecido en el artº 29. n.º 9º de la presente ley."

Puestos en segunda discusión el proyecto reformatorio de algunos artículos del Código de Enjuiciamiento Civil, pasaron a 3.ª los artículos 1.º, 2.º y 3.º y fueron negados el 4.º, 5.º y 6.º, relativo a establecer la prisión por deudas.

Se votaron á tercera discusión los siguientes proyectos: el que ordena entregar á la Municipalidad de Guayaquil, por dividendos mensuales de mil pesos, la cantidad que hubiere entrado al Erario, por razón del impuesto llamado del Hospital: el que ordena que el Poder Ejecutivo nombre una Comisión para investigar los fraudes cometidos durante la administración del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz, contra las rentas fiscales: el que reforma la Ley del Código Penal, con la indicación que trae el H. Consejo, que en el artº 5º se diga "que la destrucción de los telegrafos es infracción comprendida entre las que enumera el artº 501. de dicho Código"; y el que faculta al Poder Ejecutivo para dar en arrendamiento el ferrocarril de Guayaquil al Señor Manuel Vinuesa, con las siguientes indicaciones del H. Consejo: "de que para tercera discusión de presente, si existe en Secretaría una solicitud hecha á nombre de los tenedores de bonos de la deuda inglesa que fuere para concluir el referido ferrocarril"; y el H. Consejo "que pida al Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz los datos correspondientes sobre el paradero del ferrocarril, desde que este principió á funcionar".

Luego se aprobó la redacción del decreto que manda pagar al H. Sr. General Francisco Javier Salazar, las pensiones devengadas desde el 8 de Setiembre del 870. Para este acto precedió la sesión el H. Consejo.

Cometido á tercer debate el decreto que vota 300.000 pesos anuales para el ferrocarril de Quito á Abanabi, fue aprobado menos el segundo considerando, que fue negado, y se mandó pasar ^{el decreto} á la Comisión de Redacción.

El Sr. Salazar (Luis Sr.) dijo: Señor Presidente, antes de
pasar a otra cosa tengo que manifestar a la Sr. Asam-
blea que mi hermano el Dtor Francisco Ignacio Salazar
que ha sido honrado con el nombramiento de Minis-
tro del Tribunal de Cuentas, no ha podido de una
manera oficial dar las más sinceras gracias a la
Sr. Asamblea, por la honra que le dispensó con el nom-
bramiento aludido, por que no se le ha pasado con el
nombramiento; pero lo hace, por órgano mío, por el
mismo que de causa de aceptación tan distinguida
cargo, por que, aparte de que gusta más de la vida
privada, no puede aceptarlo por hallarse ligado
con el parentesco de consanguinidad, en el grado
prohibido por el artículo 120 de la ley de Hacienda,
con el Señor Dtor Vicente Lucio Salazar, actual Mi-
nistro de Hacienda, pues aun cuando la pro-
hibición de dicho artículo es relativa al Sr. Mi-
nistro de Hacienda, mi hermano tiene la firme
resolución de no aceptar el destino con que se lo
ha honrado; y por lo mismo, pido, a su nombre,
que la Sr. Asamblea, declarando la nulidad de la
elección, se digna nombrar al Ministro que deba
reemplazarlo.

En esta virtud, el Sr. Corral, con apoyo del Sr.
Montovelle, propuso: "Que se declare nula la elec-
ción hecha en la persona del Dtor Francisco Igna-
cio Salazar para Ministro del Tribunal de Cuentas,
por encontrarse en el Dto caso de los determinados
por el artículo 120 de la ley de Hacienda, y que se
proceda a la elección de otro Ministro". -

Puesto en debate, el Sr. Muñoz opinó que no ha-
bía nulidad en la elección, por que el impedimen-
to de que habla el artículo citado en la proposi-
ción

era relativo al Ministro de Hacienda y no al del Tribunal de Cuentas; y que debia por de mismo, o con Sidencia de la causa del nombrado, hecha por vizcainos del Sr. Salazar, su hermano, ó exponerse que la causa se eleva por escrito.

Los Sres. Montalvo y Corral votuvieron lo contrario, fundándose en el Caso de la Ley citada en la moción, la que, cerrado el debate, fue negada.

Luego el Sr. Ponce, que continuó presidiendo la sesión, consultó a la Srta. Asamblea si aceptaba la causa del Sr. Doctor Francisco Ignacio Salazar, y se resolvió en sentido afirmativo.

Se leyó un oficio del Sr. Borja (S. J.) en su calidad de miembro del cargo de Miembro de la Comisión Codificadora, y puesto en consideración de la Cámara, fue negada.

Continuando la discusión de los Artículos adicionales les a las leyes orgánicas Militares, presentados con informe, por la Comisión de Constitución, se leyó, a presencia del Sr. Corral, el acta de la Sesión de esta Asamblea de 24. de Enero último relativa a la discusión sobre letras de Cuartel ó de retiro.

El artículo puesto en debate dice así: "Los militares comprendidos en algunos de los casos de excepción expresados en el artículo precedente, gozarán de la pensión correspondiente al grado que actualmente tengan ó lleguen a obtener, pasando cual se referirán: seis letras por el Ministerio de Guerra."

Después de un ligero debate entre el Sr. Sr. General Salazar que votó el artículo como resolutorio lógico de ser necesariamente aprobado, y el Sr. Montalvo que lo impugnó por la extensión que contenia aumentando las pensiones militares según los grados, contra el precepto del artículo 126. de la Constitución, fue ne-

gado el artículo.

Se puso en debate la moción que el Sr. Borja (Luis J.) hizo en la Sesión del 5 de los Corrientes y cuya discusión quedó pendiente, y entonces, el Sr. General Salazar dijo: La moción es contraria al artículo aprobado en la penúltima Sesión, pues se quiere que un militar que, como retirado gozaba de una pensión según sus letras de sueldo, cuando General en Servicio activo tenga sólo la pensión a que le dan derecho sus letras anteriores. La pensión de las Letras crece por sí cuando se adquiere un nuevo grado, y pretendiendo que habiendo aumentado de grado no haya de la pensión es que se humilla a la clase Militar, humillando al mismo tiempo al Ejército. Además, siendo contraria la moción al artículo antes aprobado, no puede discutirse, ni aun solicitarse la reconsideración por haber pasado ya el término que para esta concede el Reglamento. Luego como comprendo como algunos Sr. Sr. Diputados hacen una oposición sistemática a la clase Militar, encuentro gran exageración en la mas insignificante concesión que se le quiere otorgar.

El Sr. Borja (Luis J.): No por sistema de oposición, como juzga el Sr. General Salazar, sino por intima convicción y por justicia, requiero mi voto al artículo que acaba de negarse y sostengo la moción que se discute. No es esta, como se asegura, contraria al artículo aprobado en la Sesión del 5, y si según la ley propia de Concederse aumentos de pensión por un nuevo grado que se adquiere: para este aumento es necesario dar nueva letra, y esta no puede concederla el Ejecutivo, por prohibirlo el artº 120 de la Constitución.

El Sr. Corral: No viene presente el Sr. General Salazar que yo fui uno de los que defendieron al

clase militar; pero ahora que rige la Constitución tenemos que respetarla y hacerla según sus preceptos inalterables. Pretender que se sea el tiempo anterior con el posterior á la promulgación de la Ley fundamental; no es posible. El militar que tuvo antes letras de retiro ó Cuantía por Cuatro años de Servicio, no tiene derecho al aumento de pensión, aunque después sirva diez ó seis años para completar los veinte.

El Sr. Estupión: El artículo anteriormente aprobado establece que el que tenía letras, aunque sea por Cuatro años, si había completado veinte al tiempo de promulgarse la Constitución, tiene derecho a sus letras y pensión por el tiempo de los veinte años, tiempo al que la ley, a la que se refiere el artículo aprobado, concede las dos terceras partes de la pensión. En cuanto a los sesenta años de edad, como no era un caso previsto en la ley anterior, la Sr. Asamblea debe escoger un medio que determine el derecho a la pensión de que deben gozar los que hayan cumplido esa edad.

El Sr. Salazar (L. Sr.): La moción es derogatoria del artículo aprobado. La ley á la que se refiere asigna la $\frac{2}{3}$ parte de la pensión al que ha servido cuatro años; la mitad al que ha servido veinte. y ahora se propone todo lo contrario con la moción.

En el mismo sentido opinaron los Sr. Sr. Ponce y Martorell, impugnando la moción, y los Sr. Sr. Caceres y Montalvo (S. S.) la sostuvieron, y cerrado el debate y puesta al voto la proposición, fué negada. El Sr. Presidente pidió que contra su voto negativo, por que la moción era contraria á la Constitución, á la ley y á la justicia.

Aprobado en seguida el art. 66 de la ley orgánica militar, se aprobó también el siguiente imbor-

me:

"Como Señor. Nueva Comisión 1ª de Guayas, tiene a bien presentarnos el proyecto de ley orgánica militar para que os dignéis someterlo a la consideración de la H. Asamblea.

Quito Mayo 5. de 1884. - Alvar. - Estepindán. - Villan. - Crespo J."

Continuando la discusión de la ley de sueldos y puesto en debate el artículo 5º, el H. Crespo J. hizo la siguiente moción con apoyo del H. Varela: "Que el sueldo de los Secretarios de las Gobernaciones de Guayaquil sea de 480 fuertes anuales, y el de los Secretarios de las de Pichincha y Cuenca de 000."

Puesta en discusión y al voto, fue aprobada, menos en la parte relativa al sueldo del Secretario de la Gobernación del Atacama.

Aprobado el artº 6º, al discutirse el 7º, el H. Borja (Ho. Mo.) lo modificó con la siguiente moción, hecha con apoyo del H. Salazar (Luis Jo.) y que fue aprobada.

"Que el oficial 1º de la Gobernación de Pichincha tenga el sueldo anual de 300 fuertes, y el oficial 2º de 240." Los artículos 8º al 12. fueron aprobados, y el 13 adicionado por la siguiente moción del H. Medina apoyada por el H. Andrade Mo., y que fue aprobada.

"Que al artículo 13 se agregue: "Oficial 2º, 200 fuertes anuales." Aprobados los artículos 14. 15. 16. 17. y 18, y de estos dos últimos suprimido el sueldo de los Jefe políticos, el 19 también fue aprobado con la modificación que propuso el H. Franco. con apoyo de H. Chaves: "Que el sueldo del Secretario de la Gobernación de Esmeraldas, sea de 1.200 fuertes por años."

Luego el H. Ponce, con apoyo del H. Andrade

202

Moarim, modificó el artículo 20. con la siguiente modificación, que fue aprobada punto con el artículo: "Que el Gobernador de Oriente tenga 1.200 fuertes, el Secretario 500 y el Jefe político 000, quedando el Poder Ejecutivo facultado para aumentar en un 25% estas sueldos, así como los de los Jefes políticos de Sangay y Gualaquiza cuando lo exija la necesidad de dar mas empuje a Las Misiones Orientales". El artº 21. fue aprobado con la siguiente modificación propuesta por el Sr. Moatovelle, con apoyo del Sr. Chava: "Que el Secretario de la Gobernación de Salápagos tenga el sueldo anual de 000 fuertes.

Como por la moción del Sr. Ponce se aumentaron el sueldo del Jefe político de Oriente, fundado en esto el Sr. Alvar pidió la reconsideración del inciso 5º del artº 9º, reconsideración que le fue concedida, e hizo entonces, con apoyo de los Srs. Ponce y Banderas, la siguiente proposición que fue aprobada: "Que los Jefes políticos de los Cantones del Sangay y Gualaquiza, tengan la dotación anual de 000 fuertes." En este estado se suspendió la discusión, y entonces el Sr. Corral pidió que la Presidencia ordenara la Comisión de Guerra, presente pronto el proyecto relativo al monto pío militar. La Presidencia así lo dispuso.

El Sr. Cárdenas interpuso á la Comisión de Guerra por no haber informado acerca de una acusación que se presentó contra el Señor Ministro de Guerra, y el Sr. Corral S. manifestó que no se había presentado el informe, por que el Señor General Vicente Pizarro, que era el Presidente de la Comisión, no había entregado la acusación al sucesor, y 2º por que la acusación había retirado su acusación.

El Sr. Borge (Sr. M.): Cuando interpuso al Señor

Ministro de la Guerra, se ordena por la Presidencia que
Comision de Constitución presentara su informe dentro
de segundo dia, relativo a la Consulta del Ejecutivo sobre
la inteligencia del art. 9. de la Constitución. Han pasa-
do mas de diez dias y el informe no se ha presentado.
El Sr. Salazar (Luis G): El informe esta ya concluido y
no se ha presentado, por que aun se halla en el Sr.
Ministro de la Guerra que deb presentarse a contestar
la interpelacion del Sr. Borja. La Presidencia previ-
o de presente oportunamente el informe

Con lo que se levanta la sesion. - Enmendado: Eni-
El Presidente ^{que se tiene - privatamente - discusion} - ^{comision - tomado - para reemplazarla}
J. J. Salazar ^{explicar - impugnar - que halla - informe} ^{constitucion - se el debate.}

El Dip - Sec -
Generals

Col. J. J. Salazar
A. M. Madencin

Sesion del 8 de Abril de 1884.

Asistieron los Srs. Presidentes, Estupianain, Egua,
Acosta, Ribadeneyra, Lanas, J. J. Salazar, Enrriquez, Cevallos,
Salvador, Salazar (Luis G), Andrade, Moran, Barquero,
Kano, Ponce, Borja (Luis G), Vana, Echavarría, Durve-
do (Bebiano) Durvedo (Rafael), Barba Jijón, Ni-
to, Montalvo (Abriano) Montalvo (Francisco), Pau-
des, Muear, Treire, Conal, Matovski, Cocapo Jorab,
Monter, Coronel, Pirofio, Escudero, Geda, Auzaga, Ca-
to, Chaves, Vagues Davis, Veintimilla, Cuccalon, Ca-
denas, Alfaro, Andrade Masin, Monera, Borja
(Angel M), Montina Pallan, Franca, Vargas Jr.
ores y los infrascritos Secretarios Diputados